

## DISPOSICIONES GENERALES

### DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

**Orden PRE/115/2026, de 19 de junio, de modificación de la Orden PRE/140/2022, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de las subvenciones para la mejora y renovación de las redes de abastecimiento de agua en baja de los municipios pequeños y medianos de Cataluña en el marco de las ayudas europeas NextGenerationEU, y de la Orden PRE/16/2024, de 29 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones para actuaciones destinadas a fomentar la digitalización de las administraciones locales con competencias en la gestión del ciclo urbano del agua, en municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por los fondos Next Generation EU**

La Orden PRE/140/2022, de 13 de junio, modificada por la Orden PRE/86/2023, de 17 de abril, y la Orden PRE/258/2024, de 23 de diciembre, aprobó las bases reguladoras del procedimiento de concesión de las subvenciones para la mejora y renovación de las redes de abastecimiento de agua en baja para municipios pequeños y medianos de Cataluña en el marco de las ayudas europeas NextGenerationEU, con sujeción a las cuales se abrió la convocatoria de estas subvenciones efectuada mediante la Resolución PRE/2115/2022, de 28 de junio, resuelta en fecha 30 de noviembre de 2022. El plazo máximo de justificación de estas subvenciones previsto en estas bases finalizaría transcurridos tres meses contados a partir del 30 de junio de 2026, fecha límite de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Por otra parte, la Orden PRE/16/2024, de 29 de enero, modificada por la Orden PRE/5/2025, de 23 de enero, aprobó las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones para actuaciones destinadas a fomentar la digitalización de las administraciones locales con competencias en la gestión del ciclo urbano del agua, en municipios de entre 5000 y 20 000 habitantes, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por los fondos NextGenerationEU, con sujeción a las cuales se abrió una primera convocatoria mediante la Resolución PRE/665/2024, de 27 de febrero, resuelta en fecha 23 de octubre de 2024, y una segunda convocatoria mediante la Resolución PRE/2225/2025, de 12 de junio, que se resolvió en fecha 23 de octubre de 2025. El plazo máximo de justificación de las subvenciones otorgadas al amparo de la primera convocatoria previsto en las bases reguladoras vigentes finalizaría transcurridos tres meses contados a partir del 1 de junio de 2026, fecha límite de ejecución de las actuaciones subvencionadas, mientras que el plazo máximo de justificación de las subvenciones otorgadas al amparo de la segunda convocatoria previsto en las bases vigentes finalizaría transcurridos tres meses contados a partir del 30 de junio de 2026, fecha límite de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Estas disposiciones regulan subvenciones para actuaciones con financiación del fondo europeo Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), gestionadas mediante el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Concretamente las subvenciones reguladas por la Orden PRE/140/2022, de 13 de junio, se enmarcan en el componente 5, inversión 1 del PRTR; y las subvenciones reguladas por la Orden PRE/16/2024, de 29 de enero, en el componente 5, inversión 3 del PRTR. La Comisión Europea validó el PRTR de ejecución de los fondos MRR el 6 de julio de 2021, con una vigencia hasta el año 2026. Esta aprobación quedó reflejada en la Decisión de ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, en que no se ha prorrogado para las actuaciones de ejecución del componente 5, inversiones 1 y 3 del PRTR.

Por otra parte, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del PRTR, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico es la entidad decisoria del componente 5 e inversiones 1 y 3 del PRTR, a quien corresponde la planificación y el seguimiento de estas subvenciones, y, a estos efectos, mediante acuerdos sucesivos de diferentes conferencias sectoriales en materia de medio ambiente, ha llevado a cabo la territorialización de estos fondos y ha determinado los elementos sustanciales de estas subvenciones, actualizando, en su caso, los plazos de ejecución y justificación en consonancia con los acuerdos adoptados por el Estado con la Comisión Europea en la ejecución de los fondos MRR.

Ahora resulta imprescindible reducir los plazos máximos de justificación aplicables a las tres convocatorias de subvenciones mencionadas con el fin de cumplir con el calendario previsto en el MRR que establece como fecha límite de cumplimiento de los hitos y objetivos finales el 31 de agosto de 2026, tal como también subraya la

CVE-DOGC-B-26170071-2026

Comunicación de la Comisión Europea de 4 de junio de 2025 «NextGenerationEU - Camino a 2026», y afecta a las subvenciones concedidas mediante este fondo. Esta reducción de plazos de justificación no incide, no obstante, en los plazos respectivos de ejecución de las actuaciones subvencionadas, que se mantienen iguales.

Esta modificación resulta necesaria para asegurar la viabilidad de la tramitación de estas subvenciones financiadas con fondos del MRR-NextGenerationEU, teniendo en cuenta los plazos máximos de cumplimiento de hitos y objetivos finales fijados en el ámbito europeo, y también el periodo de tiempo imprescindible para comprobar, certificar y gestionar la información en la plataforma correspondiente.

Por todo lo expuesto, con el objetivo de adecuar el plazo de justificación de estas subvenciones a la fecha de cierre del componente 5, inversiones 1 y 3 del PRTR, a propuesta de la Dirección General de Administración Local y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente —en concreto, el artículo 92.3 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya,

Ordeno:

#### Artículo único

1. Modificar la base reguladora que establece el plazo de justificación del procedimiento de concesión de las subvenciones para la mejora y renovación de las redes de abastecimiento de agua en baja de los municipios pequeños y medios de Cataluña en el marco de las ayudas europeas NextGenerationEU, aprobada por la Orden PRE/140/2022, de 13 de junio, y modificada por la Orden PRE/258/2024, de 23 de diciembre, en los términos que establece el anexo de esta orden.
2. Modificar la base reguladora que establece el plazo de justificación del procedimiento de concesión de las subvenciones para actuaciones destinadas a fomentar la digitalización de las administraciones locales con competencias en la gestión del ciclo urbano del agua, en municipios de entre 5000 y 20 000 habitantes, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por los fondos NextGenerationEU, de la Orden PRE/16/2024, de 29 de enero, en los términos que establece el anexo de esta orden.

#### Disposición adicional única

1. El nuevo plazo máximo de justificación, que se establece hasta el 31 de julio de 2026, incluido, en la nueva redacción de la base 19.1 del anexo de la Orden PRE/140/2022, de 13 de junio, aprobada por esta orden, resulta de aplicación a las subvenciones ya concedidas al amparo de la convocatoria efectuada por la Resolución PRE/2115/2022, de 28 de junio, para la concesión de subvenciones para la mejora y renovación de las redes abastecimiento de agua baja de los municipios pequeños y medios de Cataluña en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Ref. BDNS 636385).
2. El nuevo plazo máximo de justificación, que se establece hasta el 30 de julio de 2026, en la nueva redacción de la base 19.1 del anexo de la Orden PRE/16/2024, de 29 de enero, aprobada por esta orden, resulta de aplicación a las subvenciones ya concedidas al amparo de la convocatoria efectuada por la Resolución PRE/2225/2025, de 12 de junio, para la concesión de subvenciones para actuaciones destinadas a fomentar la digitalización de las administraciones locales con competencias en la gestión del ciclo urbano del agua, en municipios de entre 5000 y 20 000 habitantes, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por los fondos NextGenerationEU (Ref. BDNS 839949).
3. Las subvenciones concedidas al amparo de la Resolución PRE/665/2024, de 27 de febrero, de convocatoria para la selección de operaciones para la concesión de subvenciones para actuaciones destinadas a fomentar la digitalización de las administraciones locales con competencias en la gestión del ciclo urbano del agua, en municipios de entre 5000 y 20 000 habitantes, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por los fondos NextGenerationEU,(Ref. BDNS 746821) se siguen rigiendo por las bases reguladoras aprobadas por la Orden PRE/16/2024, con las particularidades detalladas en la disposición adicional única de la Orden PRE/5/2025, de 23 de enero. No obstante, la nueva fecha límite de justificación de las actuaciones subvencionadas es el 1 de julio de 2026, incluido.

#### Disposición final única

Esta orden entra en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 19 de junio de 2026

Albert Dalmau Miranda  
Consejero de la Presidencia

#### Anexo

Modificación del Orden PRE/140/2022, de 13 de junio, y el Orden PRE/16/2024, de 29 de enero

Uno. Se modifica el segundo párrafo del apartado 1 de la base reguladora 19 del anexo de la Orden PRE/140/2022, de 13 de junio, que fue modificado por la Orden PRE/258/2024, de 23 de diciembre, que queda redactado de la manera siguiente:

“La documentación justificativa prevista en esta base se debe entregar como máximo el 31 de julio de 2026, incluido, mediante la EACAT, en la dirección eecat.cat, con los modelos normalizados y de uso obligatorio que hay en dicha extranet.”

Dos. Se modifica el segundo párrafo del apartado 1 de la base 19 del anexo de la Orden PRE/16/2024, de 29 de enero, que queda redactado de la manera siguiente:

“El plazo máximo de justificación y entrega de la documentación justificativa que prevé esta base es de un mes desde la fecha final de ejecución, a través de EACAT, en la dirección eecat.cat, por medio del trámite relativo a esta línea de subvenciones y de acuerdo con los modelos normalizados y de uso obligatorio disponibles en esta plataforma”.

(26.170.071)